

Cont. 2

lo siguiente

Por el Sr. Presidente de este ayto. seludo presente a este Ayuntamiento como ha sido requerido con un despacho del Sr. Intendente de esta Provincia que lo conduce una Audiencia que se compone de un Cavallero Abogado y un Alouacil mayor y un sereno en apremio sobre el corro de doscientos treinta y treinta mil quatrocientos quarenta y seis y diez y nueve mas en g. se asita esta Villa en diez y siete por Ventas Provinciales, Ventas de heredades, Venta de sal. por rento el año proximo. y mitad del presente, Venisilio y para, Subvencion de vino. y como de lujo de los años ochocientos cinco, ochocientos seis, y ochocientos siete con esta division, y Ventas Provinciales y para de heredades setenta y dos mil quinientos ochocientos diez y seis mas. por rento el acopio de sal el año proximo de ochocientos siete treinta mil doscientos quarenta y ocho y ocho mas; Salas mitad el corriente quarenta y dos mil quinientos veinte y siete, que annua partidas hacen setenta y dos mil quinientos setenta y ocho y ocho mas; Por rento de los primeros tercios el corriente año de Venisilio y para veinte y nueve mil trescientos quarenta y nueve y veinte y dos mas; De la Subvencion de vino por los dos tercios el corriente año. quarenta y dos mil trescientos y siete mas; Por el resto del Ramo de lujo de los años ochocientos cinco, ochocientos seis, y ochocientos siete. diez y seis mil quatrocientos diez y seis y siete; Demerada la Villa acordada comision al Sr. D. Josef Bunge para que se asite con el Sr. D. Jacovo Gallejo Sem. de las Encom. y faculte los cincuenta y tres mil y mas y. por el día el impuesto de R. y Guantillo; y al Sr. D. Bernardino Lopez se le confiere igual comision para que recoja los caudales en dinero que existan en la Bodega del Acopio, y por lo que se refiere lo que se recoja solo referido con lo que se haya corrido de Contribuciones sepongan inmediatamente en ferreteria de la Ciudad y municion lo que se efectuara por el Sr.

